



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2024-MDB/A.

Bellavista, 04 de octubre del 2024.

### VISTO:

Proveído de fecha 04 de Octubre del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 204-2024-MDB-OSG, de fecha 04 de Octubre del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, estando sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público.

Que, el TUD de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N 004 2019-JUS, en su artículo 138° "Régimen de Fedatarios", prescribe que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios, para lo cual cada Entidad Designo Fedatarias Institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administradas.

Que, el Fedatario designado ejercerá su labor de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N 004-2019-JUS.

Que, el artículo 139° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativa General-Ley N° 27444 señala que la Potestad Administrativa para autenticar actos propios: "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido";

Que, el Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Bellavista, debe tener como objetivos: a) Orientar a los fedatarios de las obligaciones y funciones que deben cumplir a fin de brindar un adecuado servicio a los administrados; b) contribuir a que: los fedatarios puedan dar veracidad, certificando y autenticando firmas y/o fehacientes respectivamente, a fin, que los administrados puedan iniciar y/o continuar con sus trámites respectivos.

Que, mediante informe N° 204-2023-MDB-OSG, de fecha 04 de octubre del 2024, la oficina de Secretaría General solicita como propuesta, se designe a la señorita: TATIANA DEL ROSARIO LOZANO JIBAJA, como fedatario adscrito a esta Entidad Municipal.

Que, mediante proveído, de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por el Gerente Municipal, el cual solicita se emita el Acto Resolutivo sobre la designación de fedatario adscrito a esta Entidad Municipal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

RUC: 20215745032

Que, con las atribuciones conferidas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como fedatario titular de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para el año 2024, a la servidora:

TATIANA DEL ROSARIO LOZANO JIBAJA	RENTAS	DNI 72708841
--------------------------------------	--------	--------------

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** de conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2023-MDB/A, de fecha 16 de marzo del 2023, solo queda vigente la **DESIGNACION** de **HUGO ZACARIAS CRUZALEGUI DELGADO**, Identificado con **DNI N° 05259106**, **COMO FEDATARIO TITULAR** de la entidad edil, Cargo actual Archivo Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencias, Oficinas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Tecnología la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
RUC: 20215745032  
  
FERNANDO JHONNY ROJAS NUNEZ  
ALCALDE